



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 13
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-09720 No. Radicado Inicial: 1-2021-82449
No. Proceso: 1799154 Fecha: 2022-03-15 11:29
Tercero: MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
Versión 8 Acta de mejoramiento 174 de 158 de octubre de 202221 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

No.	002
Fecha	15/03/2022

OTORGAR	X
NEGAR	

A: SRA. LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNÁNDEZ.	C.C. 41.773.581 de Bogotá NIT: 900.192.621
A: MANUEL JESÚS PIANDA ZAPATA	C.C. 1.085.270.839 de Pasto

OBRA	Solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público – LIOEP - para la construcción de los andenes y una rampa de acceso vehicular ubicados frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 96 No. 21-30 y Calle 97 No. 21-23, identificados con los CHIP AAA0098WHDU y AAA0098WDMS respectivamente, del Barrio Chico Norte correspondiente al Proyecto arquitectónico “Edificio BOTANIKA OTIUM” en la Localidad de Chapinero.
DESTINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto construcción de andenes y una rampa de acceso vehicular.
URB/BARRIO/DLLO	<ul style="list-style-type: none"> Urbanización Chico Norte II Sector / 1ª Etapa Manzana 54 – Lotes 11 / 12. Localidad de Chapinero.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

PLANO URBANÍSTICO	<ul style="list-style-type: none"> • 202/4-5 y Plano de la Licencia de Construcción No. LC 13-2-1521 del 31 de octubre de 2013 de la Curaduría Urbana No. 2.
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	<ul style="list-style-type: none"> • 106.76 mts² (zona dura de 81.14 mts². y zona verde de 25.62 mts².)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 2	Localización y Perfiles a escalas indicadas
2 de 2	Diseño Calles 96 / 97 a escalas indicadas
3 de 3	Redes existentes en el Barrio Chico Norte II a escala indicada
202/4-5	Plano definitivo - Lotificación y Cesión de Zonas Urbanización Chico Norte II Sector / 1ª Etapa a escala 1:1.000
No. 4	Planta arquitectónica primer piso del Proyecto Botanika Otium a escala 1:100

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

No. y fecha de radicación (es) de la SDP- Secretaría Distrital de Planeación de Radicado SDP Nos. 1-2021-82449 del 15 de septiembre del 2021, 2-2021-85303 del 29 de septiembre de 2021, 2-2021-96231 del 28 de octubre de 2021, 1-2021-109707 y 1-2021-109708, ambas, del 22 de noviembre de 2021, 2-2021-115084 del 16 de diciembre de 2021 y 1-2021-122602 del 21 de diciembre de 2021.

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB	SI	3131003-2019 - 0986/S-2019 -083246	26/03/2019
Empresa de Teléfonos de Bogotá - ETB	SI	320190021272	20/09/2019
ENEL Codensa	SI	Respuesta al radicado No 02447390 del 23 de julio de 2019	06/08/2019
VANTI	SI	10150224-259-2019	20/03/2019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consideraciones:**I. Competencia para el trámite y decisión de las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público**

La determinación de las funciones de las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación fue establecida en el Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones".

El literal l) del artículo 13 del mencionado decreto le asigna a la Dirección del Taller del Espacio Público la función de realizar los estudios y trámites administrativos para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público y el literal q) del artículo 8 del referido acto administrativo, le asigna a la Subsecretaría de Planeación Territorial, la competencia para la expedición de dichas licencias.

II. Normatividad aplicable al trámite y decisión de licencias de intervención y ocupación de espacio público en Bogotá Distrito Capital.

Al trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público le aplican normas de carácter procedimental y sustancial. Las normas procedimentales son las contenidas en el Título 6 de la primera parte del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.". Así mismo, en materia procedimental son aplicables los contenidos de la Resolución 462 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por medio de la cual se determinan los requisitos para el trámite de licencias urbanísticas.

En materia sustancial del trámite de licencias de intervención y ocupación del espacio público se tiene en cuenta las normas del Plan de Ordenamiento de Territorial (POT) de Bogotá D.C. y los instrumentos que lo desarrollan. El POT está contenido en el Decreto Distrital 190 de 2004. Entre los instrumentos que desarrollan el POT en materia de espacio público entre otras se encuentran:

1. Las Cartillas de Andenes y Mobiliario Urbano.
2. Los instrumentos de planificación urbanística tales como planes parciales, planes de implantación y planes de regularización y manejo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

III. Antecedentes del trámite:		
1	Radicación	1-2021-82449
2	Modalidad de LIOEP	Licencia de intervención del espacio público para la "construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas". Modalidad autorizada en el numeral 2.4 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
3	Identificación del Solicitante	<p>El Titular de la solicitud es la sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A., con NIT. 900.192.621, en calidad de Fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso LOTE 97&96, propietaria de los inmuebles identificados con los Chip AAA0098WHDU y AAA0098WDMS, y nomenclatura Calle 96 No. 21-30 y Calle 97 No. 21-23 respectivamente, representada legalmente por la señora LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 41.773.581 de Bogotá D.C.</p> <p>La sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A tienen como dirección electrónica de notificaciones el correo electrónico mpcano@canojimenez.com de acuerdo con lo señalado en su certificado de existencia y representación legal.</p> <p>La señora LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNÁNDEZ en su condición de Representante Legal de PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A, otorgó poder al señor MANUEL JESÚS PIANDA ZAPATA, identificado con CC. No. 1.085.270.839 de Pasto, para adelantar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público a nombre de la sociedad PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A. La dirección de notificaciones del apoderado es mpianda@promobily-sa.com, tal como quedó incorporado en el Formulario Único Nacional - FUN.</p>
4	Espacio Público Objeto de LIOEP	Intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso vehicular ubicados frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 96 No. 21-30 y Calle 97 No. 21-23, identificados con los CHIP AAA0098WHDU y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		AAA0098WDMS respectivamente del Barrio Chicó Norte correspondiente al Proyecto arquitectónico "Edificio BOTANIKOTA OTIUM" en la Localidad de Chapinero.
5	Revisión	La Dirección del Taller del Espacio Público adelantó los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.
6	Acta de Observaciones	Por medio del oficio SDP No. 2-2021-96231 del 28 de octubre del 2021 se emitió el ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes.
7	Respuesta al acta de observaciones	Mediante radicados SDP No. 1-2021-109707 y 1-2021-109708, ambos del 22 de noviembre del 2021, el señor MANUEL JESÚS PIANDA ZAPATA , en su calidad de apoderado para el trámite respectivo, presentó la documentación requerida en respuesta al Acta de Observaciones mencionada dentro del término legalmente establecido.

IV. Revisión de la respuesta al Acta de Observaciones

Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta a las Observaciones y Ajustes, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público verificó que se atendieron en su totalidad los requerimientos efectuados dentro de la oportunidad legalmente establecida.

V. Concesión de LIOEP

La presente licencia de intervención y ocupación del espacio público **AUTORIZA** intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso vehicular ubicados frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 96 No. 21-30 y Calle 97 No. 21-23, identificados con los CHIP AAA0098WHDU y AAA0098WDMS respectivamente del Barrio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Chicó Norte correspondiente al Proyecto arquitectónico “Edificio BOTANIK A OTIUM” en la Localidad de Chapinero.

Los planos de la propuesta de intervención de espacio público que contienen las especificaciones de diseño y construcción de la presente licencia son los siguientes:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 2	Planta de localización / Cortes urbanos / Registro fotográfico
2 de 2	Planta de diseño del área de intervención Calles 96 y 97 / Cuadro de áreas y arborización

La propuesta de intervención del espacio público se ajusta a lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre “*las normas para la red de andenes*”. Adicionalmente, el trámite realizado cumplió con los requisitos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. En consecuencia, es procedente otorgar la licencia solicitada.

VI. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

En la notificación de actos administrativos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020. El artículo 4 de este acto administrativo dispone:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011”.

Al efecto se tiene que la gestión fue adelantada por la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A.**, identificada con el NIT 900.192.621, representada legalmente por la señora **LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.773.581 de Bogotá D.C. Esta sociedad actuó en el trámite como Fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso LOTE 97&96. Esta sociedad confirió poder para adelantar el trámite de la Licencia al señor **MANUEL JESÚS PIANDA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.085.270.839 de Pasto, a quién le fue atribuida la facultad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución deberá ser notificada a la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A.**, al correo electrónico mpcano@canojimenez.com, que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación legal, así como también al señor **MANUEL JESÚS PIANDA ZAPATA**, quien actúa como apoderado para adelantar el trámite, al correo electrónico mpianda@promobily-sa.com, tal como figura en el Formulario Único Nacional - FUN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OTORGAR licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de intervención la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A.**, identificada con el NIT 900.192.621, representada legalmente por la señora **LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.581 de Bogotá D.C. Esta sociedad actuó en el trámite como Fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso LOTE 97&96. Esta sociedad confirió poder para adelantar el trámite de la Licencia al señor **MANUEL**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JESÚS PIANDA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.085.270.839 de Pasto, autorizando intervención de los andenes y construcción de una rampa de acceso vehicular ubicados frente a los predios con nomenclatura urbana Calle 96 No. 21-30 y Calle 97 No. 21-23, identificados con los CHIP AAA0098WHDU y AAA0098WDMS respectivamente del Barrio Chicó Norte correspondiente al Proyecto arquitectónico “Edificio BOTANIKA OTIUM” en la Localidad de Chapinero.

Por medio de la presenta autorización se aprueban los siguientes planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 2	Planta de localización / Cortes urbanos / Registro fotográfico
2 de 2	Planta de diseño del área de intervención Calles 96 y 97 / Cuadro de áreas y arborización

La presente Licencia de Intervención del Espacio Público se otorga con las siguientes condiciones:

1. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre “*las normas para la red de andenes*”.
2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexos a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1799154.
3. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
4. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el párrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.

5. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
7. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
8. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones aplicables al tipo de licencia urbanística que otorga el presente acto administrativo establecidas para los titulares de la licencia en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 2°- VIGENCIA DE LA LICENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga para la ejecución total de las obras autorizadas.

Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los quince (15) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad **PROYECTOS INMOBILIARIOS PROMOBOLY S.A.**, identificada con el NIT 900.192.621, representada legalmente por la señora **LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.773.581 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces al momento de la notificación, sociedad que será notificada al correo electrónico

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mpcano@canojimenez.com, que aparece en su correspondiente certificado de existencia y representación legal y quien actuó en el trámite en su calidad de Fideicomitente dentro del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso LOTE 97&96, así como también al señor **MANUEL JESÚS PIANDA ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.085.270.839 de Pasto, a quién le fue atribuida la facultad de notificarse de la decisión adoptada en la presente actuación administrativa, al correo electrónico mpianda@promobily-sa.com, señalado en el Formulario Único Nacional - FUN.

La parte resolutive de esta licencia será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º- RECURSOS: Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 15 días de marzo de 2022.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: José Miguel Pérez Mesa. Profesional Especializado DTEP

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez - Directora del Taller de Espacio Público
Revisó: Diego Fernando Mateus Rueda, Contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial
Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Javier Sánchez González - Contratista DTEP
Adjunto: Plano 1 de 2 - Archivo PDF
Plano 2 de 2 - Archivo PDF

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU - Instituto de Desarrollo Urbano
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1019 de 2021, Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Las revalidaciones que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular"

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.